

**Ministerio de Justicia****Entidades Religiosas de Derecho Público****EXTRACTO****"IGLESIA PENTECOSTAL SHALEM"**

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Concepción, Barros A. 971, local 24, certificado: 1, En Penco, 4 febrero 2007, se efectuó asamblea constitutiva persona jurídica derecho público Iglesia Pentecostal Shalem, en adelante "la Iglesia". 2. Domicilio principal: Camino Viejo a Litquén N° 18, Cerro Verde Alto, Penco. 3. El Ministerio de Justicia con fecha 17 abril 2007, asignó a la Iglesia el N° 1401 del Registro Público de Iglesias, Confesiones e Instituciones Religiosas. 4. Asistieron asamblea constitutiva y firmaron acta respectiva: Héctor Bustos Badilla, Elmaléc Cartes Badilla, Christian Cartes Badilla, Carla Ortiz Solar, Segundo Cartes Badilla, Clemente Palma Roldán, Ana Arévalo Poza, Jorge Otárola Figueroa, Rosa Valdebenito Nahuelpán y Elizabeth Cartes Badilla. 5. Principios o artículos de fe: La Biblia es divinamente inspirada y la única infalible y autoritativa Palabra de Dios; Hay un solo Dios eterno; El único medio de ser limpios de pecado es por medio del arrepentimiento y fe en la preciosa sangre de Cristo; La regeneración por el Espíritu Santo es absolutamente esencial para la salvación personal; La obra santificadora del Espíritu Santo morando en el cristiano, le capacita a vivir una vida santa; y Creemos en la resurrección, tanto de los salvos como de los que no lo son, unos para vida eterna y otros para condenación eterna. 6. Órganos de administración: a. El Directorio. Corresponde administración y dirección superior de la Iglesia, en conformidad a los estatutos y acuerdos de las asambleas generales. Está constituido por todos los pastores, quienes ejercen sus funciones en forma permanente. b. Las Asambleas Generales. Habrá asambleas generales ordinarias, extraordinarias y una asamblea general anual. Las asambleas generales ordinarias se celebrarán cada tres meses y en ellas podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Iglesia. En la asamblea general anual, que se celebrará en febrero cada año, se presentará el balance, inventario y una reseña del ejercicio anterior; se aprobarán los presupuestos de administración y de inversión presentados por el Directorio y se procederá, cuando proceda, a las designaciones o elecciones determinadas por los estatutos. Las asambleas generales extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocarlas, por estimarlas necesarias para la marcha de la Iglesia. 7. Acta constitución reducida escritura pública, Notario Concepción Jorge Condeza Vaccaro, 19 marzo 2007, quien autoriza extracto.

**Ministerio de Obras Públicas****APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1, QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CHACALLUTA DE ARICA, I REGIÓN"**

Núm. 414.- Santiago, 18 de junio de 2007.- Vistos: - El artículo 87 del DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos. - El DS MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19. - El DS MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones. - El decreto supremo MOP N° 89, de fecha 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región". - La resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55, de 1992,

**Decreto:**

1. Apruébase el convenio complementario N° 1, de fecha 6 de junio de 2007 que se anexa y forma parte integrante del presente decreto, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Vicente Pardo Díaz, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y "Aeropuerto Chacalluta Sociedad Concesionaria S.A.",

debidamente representada por don Juan Alfredo Lacassie Wiederhold, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vitacura N° 2771, oficina 405-A, comuna de Las Condes, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte del contrato de concesión.

2. Dispónese que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto supremo MOP N° 89, de fecha 6 de febrero de 2004, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3. Establécese que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. Establécese que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Eduardo Brán Colodro, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saludó atentamente a Ud., Juan Eduardo Saldívar, Subsecretario de Obras Públicas.

**Ministerio del Trabajo y Previsión Social****SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL****APRUEBA REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DEL SERVICIO DE SALUD NUBLE Y DEROGA NORMAS QUE INDICA**

Núm. 42.- Santiago, 27 de junio de 2007.- Vistos: lo dispuesto en las leyes N°s. 11.764 artículo 134; 16.395 artículo 24; 17.538 artículo único; en el D.S. N°28, de 1994, y el D.S. N°108 del año 1997, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el decreto supremo N°19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la facultad que me confiere el artículo 32 N°6 de la Constitución Política de la República de Chile,

**Decreto:**

**Primero:** Apruébase el siguiente Reglamento del Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Nuble:

**TITULO I****Del Servicio de Bienestar**

**Artículo 1°.-** El Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Nuble, en adelante "el Servicio", tiene por objeto contribuir al bienestar del afiliado y sus causantes de asignación familiar, cooperando a su adaptación al medio y a la elevación de sus condiciones de vida.

El referido Servicio se regirá por el artículo 134 de la ley N°11.764, la ley N°17.538, el artículo 24 de la ley N°16.395, el D.S. N°28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en adelante "el Reglamento General" y por el presente Reglamento.

**TITULO II****De la afiliación**

**Artículo 2°.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento General, podrán afiliarse al Servicio de Bienestar los funcionarios en servicio activo contratados por esta institución, de acuerdo a las normas del Código del Trabajo.

**TITULO III****De la administración**

**Artículo 3°.-** La Administración del Servicio corresponderá al Consejo Administrativo integrado por:

- El Jefe Superior del Servicio de Salud o la persona que éste designe en su reemplazo, quien lo presidirá;
- El Jefe del Departamento de Finanzas o quien lo subrogare;
- El Subdirector Administrativo del Hospital Herminda Martín de Chillán, o quien lo subrogare;
- Tres representantes de los afiliados, uno de los cuales será designado por la Asociación de Funcionarios, cuando proceda, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 18 del Reglamento General.

El Jefe de la Sección Bienestar del Departamento de Recursos Humanos actuará como Secretario del Consejo, teniendo en él, sólo derecho a voz.

**Artículo 4°.-** Para ser elegido representante de los afiliados se requiere, además de los requisitos indicados en el artículo 20 del Reglamento General: Ser afiliado del Servicio con una antigüedad no inferior a dos años.

**Artículo 5°.-** Cada afiliado votará por una sola persona y se elegirán como representantes titulares de los afiliados, quienes obtengan las dos primeras mayorías, y actuarán como suplentes quienes obtengan la 3ª y 4ª mayoría. Un representante y suplente de los afiliados será designado por la Asociación de Funcionarios, de acuerdo con lo dispuesto en la letra d) del artículo 3° del presente Reglamento.

Los suplentes reemplazarán a los titulares de acuerdo al orden que resulte de las votaciones obtenidas por ellos.

Los representantes titulares y suplentes de los afiliados en el Consejo Administrativo durarán dos años en sus funciones.

**Artículo 6°.-** El Consejo Administrativo sesionará ordinariamente a lo menos una vez cada tres meses, en el día y hora que fijen sus miembros. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando corresponda, en conformidad al artículo 23 del Reglamento General.

Ambas sesiones se citarán por escrito por el Presidente del referido Consejo.

**TITULO IV****Del financiamiento**

**Artículo 7°.-** El Servicio de Bienestar obtendrá su financiamiento a través de los siguientes recursos:

- Con los aportes que anualmente se consulten en el presupuesto del Servicio de Salud Nuble y que éste aportará, conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.
- Con el aporte mensual de sus afiliados en servicio activo de hasta el 2% de sus remuneraciones imponibles para pensiones, porcentajes que fijará anualmente el Consejo Administrativo.
- Con el aporte mensual de sus afiliados jubilados de hasta el 1% de sus pensiones, que fijará anualmente el Consejo Administrativo, más la cantidad correspondiente al aporte institucional que será de su cargo.
- Con los intereses de los préstamos que otorga el Servicio a sus afiliados.
- Con las comisiones que perciba en virtud de los convenios que celebre con terceros para el otorgamiento de beneficios a los afiliados.
- Con las sumas provenientes de herencias, legados, donaciones y erogaciones voluntarias.
- Con los excedentes que produzcan la administración de cabañas de descanso u otros centros de esparcimiento administrados por el Servicio.
- Con los demás bienes o recursos que el Servicio obtenga a cualquier título.
- Con la cuota de incorporación que deben pagar los socios al momento de ser aprobada su solicitud de incorporación al Servicio, cuota que será equivalente a una cotización mensual.

**Artículo 8°.-** Los fondos del Servicio serán depositados en cuentas corrientes bancarias subsidiarias de la Cuenta Única Fiscal y contra ellas podrán girar conjuntamente el Jefe del Servicio y el funcionario designado por el Director de la Institución.

En caso de ausencia o impedimento de los giradores mencionados en el inciso primero, éstos serán reemplazados por los funcionarios que el Director del Servicio de Salud haya designado en calidad de Suplentes.

SECRETARIA DE O.C.M.  
 OFICINA DE PARTES  
**TRAMITADO**  
 FECHA 11 SEP 2007

GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 19 JUN. 2007  
 RECIBIDO

Ref.: Aprueba Convenio Complementario N° 1, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Region".

18 JUN 2007

SANTIAGO

N°

414

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

30 JUL. 2007  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

3243

- VISTOS:
- El artículo 87 del DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19.
  - El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
  - El Decreto Supremo MOP N° 89, de fecha 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Region".
  - La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

1371761

**TOMADO RAZON  
 CON ALCANCE**

- 5 SEP 2007

DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
 MINISTERIO DE HACIENDA  
 DIRECTOR

Contralor General  
 de la República

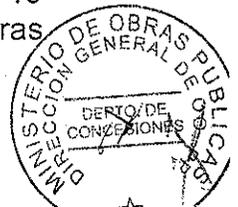
**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1 DE MODIFICACION DEL CONTRATO  
DE CONCESION DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA  
"TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CHACALLUTA DE ARICA, I  
REGION".**

En Santiago de Chile, a 6 días del mes de junio de 2007, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, don Vicente Pardo Díaz, Ingeniero Civil, ambos con domicilio en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y "**AEROPUERTO CHACALLUTA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.**", sociedad concesionaria de la obra pública denominada **TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CHACALLUTA DE ARICA, I REGIÓN**, Rut N° 99.563.730-8, en adelante indistintamente la Sociedad Concesionaria, representada por su Gerente General, don Juan Alfredo Lacassie Wiederhold, Cédula de Identidad N° 6.971.961-9, ambos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Vitacura 2771, oficina 405-A, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Complementario que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO.**

1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 89, del 06 de Febrero de 2004, publicado en el Diario Oficial, Edición N° 37.839, de fecha 19 de Abril de 2004, se adjudicó el Contrato de Concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "**TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CHACALLUTA DE ARICA, I REGIÓN**". El contrato de esta Concesión se perfeccionó a) con la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación en la fecha ya señalada; b) por la constitución de **Aeropuerto Chacalluta Sociedad Concesionaria S. A.**, en la forma y plazo debidos, mediante escritura pública de fecha 10 de junio de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago, de doña Antonieta Mendoza Escalas, cuyo extracto se anotó en el Repertorio N° 4532/2004 de 16 de junio de 2004, e inscribió a fojas 17,103 N° 12.875 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 2004 y se publicó en el Diario Oficial N° 37.886, del 16 de Junio de 2004; y c) con la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación en la misma notaría, Repertorio N° 4494/2004 del 15 de junio de 2004. Dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 9 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, contenida en el DS MOP N° 900, de 1986, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

1.2 Durante la Etapa de Construcción, acorde con lo prescrito en el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, el Ministerio de Obras



Públicas (MOP) informó a "Aeropuerto Chacalluta Sociedad Concesionaria S.A." el interés público comprometido en la modificación de las obras y servicios del proyecto originalmente contratado, referida fundamentalmente a la ampliación del proyecto a dos pisos y la incorporación de dos puentes de embarque, lo que implica un nuevo diseño del edificio terminal en dos pisos y mejoras en su operación, para brindar un servicio de mayor calidad y seguridad a los usuarios de este aeropuerto.

Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 673, de fecha 17 de marzo de 2005, protocolizada el 8 de abril de 2005 por la Sociedad Concesionaria, se dispuso que Aeropuerto Chacalluta Sociedad Concesionaria S.A. deberá:

- a) Modificar el diseño, obras y servicios de la concesión, de acuerdo a un nuevo diseño conceptual,
- b) Reprogramar algunos plazos de presentación y aprobación de las ingenierías, declaraciones de avance y plazo de ejecución de las obras, entre otros,
- c) Ser compensada de acuerdo a los valores definidos para ciertos conceptos.

La citada Resolución, además, dispuso que sus efectos se regulasen mediante la suscripción de un Convenio Complementario futuro que acordaren las partes, cuestión a la que se da cumplimiento en el presente instrumento.

La obra obtuvo la Puesta en Servicio Provisoria por Resolución DGOP (Exenta) N° 2.599, de fecha 7 de agosto de 2006, y la Puesta en Servicio Definitiva, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 427, de 5 de febrero de 2007.

- 1.3 La modificación y mejoramientos de las obras y servicios ha importado para la Sociedad Concesionaria la ejecución de inversiones adicionales a las originalmente contratadas, todo lo cual obliga a convenir las compensaciones e indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de modo de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.4 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos, propósitos y compensaciones e indemnizaciones enunciados, ha concordado con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en este acto se pactan y que modifican expresamente, y de común acuerdo, ciertas condiciones de realización de las obras y prestación de los servicios y del régimen económico del contrato de concesión, en los términos que pasan a expresarse.
- 1.5 Forman parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos que se adjuntan:



### **Anexo N° 1: Presupuesto de las Nuevas Inversiones**

- Ítem 1: Construcción de Obras Nuevas o Adicionales.
- Ítem 2: Proyectos de Ingeniería y Estudios adicionales.
- Ítem 3: Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación.
- Ítem 4: Mayores Costos de Administración e Inspección.
- Ítem 5: Modificación Estructura de Financiamiento.
- Ítem 6: Pérdida de Ingresos.
- Ítem 7: Ahorro Financiero por Postergación de Construcción.
- Ítem 8: Ahorro de Costos de Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación por Postergación en Inicio de Operación.

### **Anexo N° 2: Descripción de las Nuevas Inversiones**

Descripción de las obras nuevas o adicionales, proyectos de ingeniería y estudios, costos por concepto de conservación, mantenimiento, operación, explotación, mayores costos de administración e inspección y pérdida de ingresos producida con motivo de la modificación de las obras y servicios que se regula en el presente Convenio.

### **Anexo N° 3: Nuevo Cronograma del Proyecto**

Este cronograma consideró la ejecución de los estudios y proyectos de ingeniería adicionales y la ejecución de las obras del contrato incorporando las obras nuevas o adicionales que se regulan en el presente Convenio.

### **Anexo N° 4: Copia de Documentos Relevantes**

- Ítem 1: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 673, de fecha 17 de marzo de 2005, debidamente protocolizada.
- Ítem 2: Copia de Decreto Supremo N° 516, de fecha 12 de julio de 2005, del Ministerio de Hacienda.
- Ítem 3: Copia del Convenio de Programación "Construcción de Puentes de Embarque Aeropuerto de Chacalluta", entre el Gobierno Regional de Tarapacá y el Ministerio de Obras Públicas.
- Ítem 4: Copia de Resoluciones DGOP (Exenta) N° 2.599, de 7 de agosto de 2006, que otorgó la Puesta en Servicio Provisoria y N° 427, de 5 de febrero de 2007, que otorgó la Puesta en Servicio Definitiva.



## **Anexo N° 5: Cronograma de Inversión y Contabilización de las Nuevas Inversiones y Compensaciones**

- Ítem 1: Cronograma Ejecución de las Nuevas Inversiones y Costos especificados en Anexo 1 Ítem 1 y 2.
- Ítem 2: Contabilización de las Inversiones y Compensaciones.

### **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.**

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y de los fundamentos precedentemente indicados, la Sociedad Concesionaria aceptó modificar el diseño y ejecutar las obras y servicios de la concesión, acordando con el MOP las compensaciones, indemnizaciones y demás cláusulas que a continuación se indican:

- 2.1** La Sociedad Concesionaria ejecutará la modificación y mejoramiento de las obras y servicios de la concesión que se expresa en las inversiones adicionales, cuyo presupuesto se indica en el Anexo N° 1 y que se describen en el Anexo N° 2. El valor total y definitivo, a suma alzada, de estas nuevas inversiones corresponde al equivalente en moneda nacional de UF 149.158,81 (ciento cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho coma ochenta y una unidades de fomento).

Dicho valor considera todos los conceptos que involucran mayores gastos y costos derivados de los acuerdos establecidos en el presente Convenio, durante todo el periodo de concesión.

Las inversiones adicionales consisten, básicamente, en el desarrollo de la ingeniería y la construcción de las obras necesarias para la modificación del diseño del terminal, que considera su ampliación a dos pisos y la incorporación de 2 puentes de embarque, entre sus componentes principales. A partir de este nuevo diseño, además, se deben incorporar un conjunto de facilidades tales como ascensores, escalas mecánicas y otros que se describen en el Anexo N° 2 del presente convenio.

- 2.2** Las obras correspondientes a las nuevas inversiones señaladas en el Anexo N° 1 del presente Convenio Complementario, se ejecutaron de acuerdo al cronograma detallado en el Anexo N° 3 y, a la fecha del presente Convenio, se encuentran concluidas y con Puesta en Servicio Provisoria y Definitiva otorgadas.

- 2.3** Ha sido de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria el desarrollo de los estudios y proyectos de ingeniería de las obras y la construcción de las obras descritas en los Anexos N° 1 y N° 2; la mantención de la vigencia de los seguros correspondientes; y la conservación, mantención, explotación y operación de las obras



adicionales, según lo indicado en el ítem 3 del Anexo N° 1; todo ello conforme a las Bases de Licitación y a los términos del presente Convenio Complementario. Asimismo, ha sido de cargo de la Sociedad Concesionaria la reprogramación del resto de las obras del contrato de concesión a fin de compatibilizar su ejecución conjunta.

- 2.4** Para la ejecución de las obras involucradas en las nuevas inversiones que se contrataron mediante la Resolución DGOP (Exenta) N° 673, de fecha 17 de marzo de 2005 y que se regulan en el presente Convenio, la Sociedad Concesionaria elaboró los proyectos de ingeniería hasta el nivel de detalle (en adelante, proyectos de ingeniería definitiva).
- 2.5** En los numerales 2.6 al 2.10 siguientes, se resumen los conceptos que componen los costos asociados a las nuevas inversiones que se regulan en el presente Convenio Complementario, su forma de cálculo y contabilización.
- 2.6** El valor único, total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de construcción de obras nuevas o adicionales, según detalle que consta en el Anexo N° 1, ítem 1, es de UF 90.480 (noventa mil cuatrocientas ochenta unidades de fomento).
- 2.7** El valor único, total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de proyectos de ingeniería y estudios adicionales que se contratan y cuyo detalle se encuentra en el Anexo N° 1, ítem 2, es de UF 4.563 (cuatro mil quinientas sesenta y tres unidades de fomento).
- 2.8** El valor único, total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras adicionales y que se detalla en el Anexo N° 1, ítem 3, es de UF 23.766,58 (veintitrés mil setecientos sesenta y seis coma cincuenta y ocho unidades de fomento) determinadas al 30 de junio de 2006.
- 2.9** El valor único, total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de Mayores Costos de Administración e Inspección que se detallan en el Anexo N° 1, ítem 4, es de UF 10.912 (diez mil novecientos doce unidades de fomento). Todo ello en virtud de la reprogramación de las obras, mayor volumen de inversión y mayor plazo de construcción de las obras.
- 2.10** El MOP le reconoce a la Sociedad Concesionaria una pérdida de UF 10.163,45 (diez mil ciento sesenta y tres coma cuarenta y cinco unidades de fomento), determinada al 31 de diciembre de 2005, por concepto de modificación de su estructura de financiamiento, según se detalla en el Anexo N° 1, ítem 5.
- 2.11** El valor único, total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de pérdida de ingresos de la Sociedad Concesionaria producto del retraso en



H.

el inicio de la explotación de la concesión es de UF 27.084,62 (veintisiete mil ochenta y cuatro coma sesenta y dos unidades de fomento), determinado al 30 de junio de 2006. Este retraso se ha producido por la modificación del contrato de concesión, efectuada mediante la Resolución DGOP (Exenta) N° 673 del 17 de marzo de 2005. La pérdida de ingresos tiene dos componentes que se especifican en los números 8 y 9 del cuadro resumen presentado en el numeral 2.13 siguiente y cuya justificación se detalla en el Anexo N° 1, ítem 6.

**2.12** Las modificaciones ejecutadas al proyecto, también ha producido ahorros para la Sociedad Concesionaria, los que se precisan a continuación:

- a) Ahorro Financiero por Postergación de Construcción. Las partes acuerdan como cifra única y total por este concepto, considerar un ahorro de UF 10.500,78 (diez mil quinientas coma setenta y ocho unidades de fomento), según se detalla en el Anexo N° 1 ítem 7, determinado al 31 de agosto de 2006.
- b) Ahorro de Costos de Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación por Postergación en Inicio de Operación. Las partes acuerdan como cifra única y total por este concepto, considerar un ahorro de UF 7.310,06 (siete mil trescientas diez coma cero seis unidades de fomento), según se detalla en el Anexo N° 1 ítem 8, determinado al 31 de agosto de 2006.

**2.13** De esta forma, el resumen de los montos involucrados en el presente Convenio Complementario corresponde al siguiente cuadro:

	CONCEPTO	Numeral	Monto (UF)
<b>A</b>	<b>A. Inversiones y Compensaciones Acordadas a Suma Alzada</b>		
	1 Construcción de Obras Nuevas o Adicionales	2.6	90.480,00
	2 Proyectos de Ingeniería y Estudios Adicionales	2.7	4.563,00
	3 Conservación, Mantención, Operación y Explotación	2.8	23.766,58
	4 Mayores Costos de Administración e Inspección	2.9	10.912,00
	5 Modificación Estructura de Financiamiento	2.10	10.163,45
	6 Ahorro Financiero por Postergación de Construcción	2.12	-10.500,78
	7 Ahorro de Costos por Postergación en Inicio de Operación	2.12	-7.310,06
	<b>Subtotal A</b>		<b>122.074,19</b>
<b>B</b>	<b>B. Pérdida de Ingresos Acordada</b>		
	8 Pérdida de Ingresos por Pasajero Embarcado	2.11	21.259,09
	9 Pérdida de Ingresos por retraso en la explotación de servicios comerciales aeronáuticos y no aeronáuticos.	2.11	5.825,53
	<b>Subtotal B</b>		<b>27.084,62</b>
	<b>TOTAL Convenio Complementario N° 1</b>		<b>149.158,81</b>

**2.14** Se deja expresa constancia que, para la ejecución de las nuevas inversiones que se regulan mediante el presente Convenio, no se ha requerido realizar cambios de servicios ni efectuar expropiaciones adicionales a las consignadas en la Oferta Técnica.

**2.15** Las obras adicionales contratadas en virtud del presente Convenio no significarán pagos adicionales de la Sociedad Concesionaria al MOP, por concepto de administración y control del contrato de concesión.



- 2.16 Los montos señalados para las inversiones adicionales, serán contabilizados de acuerdo a lo descrito en la Cláusula Tercera del presente Convenio Complementario.
- 2.17 Ninguno de los montos indicados en el presente Convenio Complementario incluye el Impuesto al Valor Agregado.

### TERCERO: CONTABILIZACION NUEVAS INVERSIONES.

Para la contabilización de las inversiones señaladas en la Cláusula Segunda anterior, se procederá de la siguiente manera:

- 3.1 Los montos de inversión y gasto mensual que efectuó la Sociedad Concesionaria, que se encuentran reflejados en los numerales siguientes de esta Cláusula Tercera, se contabilizarán en una cuenta, que se denominará "**Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1**". A contar del momento de su contabilización en dicha cuenta, las cantidades se actualizarán a una tasa real mensual de 0,44716%.
- 3.2 La unidad monetaria de las cantidades que se contabilicen en la "**Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1**" será la Unidad de Fomento, utilizando para los efectos de su conversión el valor de dicha unidad para el último día del mes en que se hayan efectuado las nuevas inversiones. Las cantidades deberán contabilizarse sin el impuesto al valor agregado IVA.
- 3.3 Las inversiones y costos especificados en el Anexo N° 1 ítem 1 y 2 del presente Convenio, se ejecutaron de acuerdo al cronograma detallado en el ítem 1 del Anexo N° 5, y a la fecha del presente convenio se encuentran concluidos. El valor de dichas inversiones y costos, actualizados al 31 de julio de 2006, considerando una tasa real mensual de 0,44716%, es de UF 97.234,83 (noventa y siete mil doscientas treinta y cuatro coma ochenta y tres unidades de fomento). Éste valor se contabilizará en la "**Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1**", el 31 de julio de 2006. El cálculo se encuentra detallado en el ítem 2 del Anexo N° 5.
- 3.4 El monto total por concepto de conservación, mantención, explotación y operación, detallado en el Anexo N° 1 ítem 3, por toda la Etapa de Explotación, es de UF 23.766,58 (veintitrés mil setecientos sesenta y seis coma cincuenta y ocho unidades de fomento), que se contabilizará el 30 de junio de 2006 en la "**Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1**".
- 3.5 El monto total por concepto de mayores costos de administración e inspección de la Sociedad Concesionaria, detallados en el ítem 4 del Anexo N° 1 y consignados en el numeral 2.9 anterior, es de UF 10.912,00 (diez mil



novecientas doce unidades de fomento), que se contabilizará con fecha 30 de junio de 2006 en la "**Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1**".

- 3.6 El valor único, total y definitivo acordado a suma alzada, actualizado al 30 de Junio de 2006, por concepto de pérdida de ingresos de la sociedad concesionaria, producto del retraso en el inicio de la explotación de la concesión, detallado en el Ítem 6 del Anexo N° 1, es de UF 27.084,62 (veintisiete mil ochenta y cuatro coma sesenta y dos unidades de fomento), y se contabilizará en la "**Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1**" el 30 de Junio de 2006.
- 3.7 El valor único, total y definitivo acordado a suma alzada, actualizado al 31 de diciembre de 2005, por concepto de mayor costo de financiamiento, detallado en el Ítem 5 del Anexo N° 1, es de UF 10.163,45 (diez mil ciento sesenta y tres coma cuarenta y cinco unidades de fomento), y se contabilizará en la "**Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1**" el 31 de diciembre de 2005.

#### **CUARTO: COMPENSACIONES EN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN Y CESE DEL INCREMENTO TARIFARIO.**

Para compensar todas las inversiones, obras, estudios, proyectos, seguros, servicios adicionales y los mayores costos asociados a las obligaciones del presente Convenio, que se resumen en el cuadro del numeral 2.13 precedente, de conformidad con lo prescrito en el artículo 19 de la Ley de Concesiones, las partes convienen las compensaciones e indemnizaciones de que da cuenta la presente cláusula, como un pago único y total, utilizando para ello, los siguientes factores del régimen económico del contrato:

- 4.1 Las compensaciones que efectuará el MOP a la Sociedad Concesionaria, se encuentran detalladas en los numerales siguientes de esta Cláusula Cuarta y se contabilizarán en una cuenta que se denominará "**Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 1**". A contar del momento de su contabilización en dicha cuenta, las cantidades se actualizarán a una tasa real mensual de 0.44716%.
- 4.2 El MOP pagó a Aeropuerto Chacalluta Sociedad Concesionaria S.A., la suma de \$800.000.000 (ochocientos millones de pesos), con fecha 30 de noviembre de 2005, equivalente a **UF 44.510,07** (cuarenta y cuatro mil quinientas diez coma cero siete unidades de fomento), según su valor al día de pago (\$17.973,46), las que se contabilizarán el 30 de noviembre de 2005, en la "**Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 1**".

Este pago fue financiado por el Gobierno Regional de Tarapacá, cuyo aporte fue transferido al Ministerio de Obras Públicas, de conformidad al "Convenio



de Programación Construcción de Puentes de Embarque Aeropuerto de Chacalluta, Arica”, aprobado por el Decreto Supremo N° 516, de fecha 12 de julio de 2005, del Ministerio de Hacienda.

4.3 La Sociedad Concesionaria, por el efecto que produjo la postergación de 255 días en el cronograma de construcción de las obras, respecto de los plazos de construcción establecidos en la Oferta Técnica, tuvo un ahorro financiero, acordado a suma alzada, de **UF 10.500,78** (diez mil quinientas coma setenta y ocho unidades de fomento). Dicho monto será considerado como un pago del MOP a Aeropuerto Chacalluta Sociedad Concesionaria S.A. y será contabilizado en la **“Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 1”** el 31 de agosto de 2006.

4.4 La Sociedad Concesionaria, por el efecto que produjo la postergación en el inicio de la etapa de explotación de la obra, tuvo un ahorro por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación de la obra, acordado a suma alzada en **UF 7.310,03** (siete mil trescientas diez coma cero tres unidades de fomento). Dicho monto será considerado como un pago del MOP a Aeropuerto Chacalluta Sociedad Concesionaria S.A. y será contabilizado en la **“Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 1”** el 31 de agosto de 2006.

#### 4.5 Incremento de Tarifa por Pasajero Embarcado.

Se ha aumentado la Tarifa por Pasajero Embarcado de acuerdo a la siguiente regulación:

4.5.1 En virtud de lo dispuesto en la Resolución DGOP (Exenta ) N° 673, de fecha 17 de Marzo de 2005, a contar de la Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, se ha aumentado la Tarifa por Pasajero Embarcado consignada en la Oferta Económica, de \$4.099 a \$4.600, ambas cifras expresadas en pesos del 31 de mayo de 2003.

4.5.2 Mensualmente, desde la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, el Inspector Fiscal determinará en base al informe de la DGAC consignado en el artículo 1.14.1 de las Bases de Licitación, que porción del pago que allí se establece corresponde a la diferencia de tarifas que se deriva de la aplicación del numeral 4.5.1 anterior. La cifra que corresponda a esta porción, expresada en unidades de fomento del día 15 del mes correspondiente, será considerada como compensación del MOP a la Sociedad Concesionaria y se contabilizará en la **“Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 1”**, el último día del mes correspondiente.

4.5.3 Dicho incremento tarifario se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2007.



- 4.6 En el plazo que vence el 31 de marzo de 2008, el MOP realizará un pago a la Sociedad Concesionaria, por un monto equivalente a la diferencia, determinada al último día del mes correspondiente al pago efectivo, entre la **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1”** y la **“Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 1”**, siempre que ésta sea positiva, esto es, que existiese un saldo insoluto, no compensado, a favor de la Sociedad Concesionaria. Si, por el contrario, hubiese un saldo insoluto a favor del MOP (cuando el saldo de la cuenta de compensación es mayor que el saldo de la cuenta de compensación), la Sociedad Concesionaria, en el mismo plazo, realizará un pago al MOP por el monto de dicho saldo, en su equivalente en pesos, considerando para ello el valor de la Unidad de Fomento al último día del mes correspondiente a la fecha de pago efectivo.
- 4.7 Sin perjuicio de lo anterior, el MOP podrá efectuar los pagos en efectivo parciales o totales que estime pertinente en relación al saldo insoluto de las cuentas, en el plazo que vence el 31 de diciembre de 2007, comunicando ello con 30 días de antelación a la Sociedad Concesionaria. En caso que el MOP efectúe un pago en efectivo a la Sociedad Concesionaria, éste se contabilizará en la **“Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 1”**, en su equivalente en unidades de fomento, el último día del mes correspondiente al pago efectivo, según el valor de dicha unidad para el día de pago.

**QUINTO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL REGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.**

- 5.1 El Impuesto al Valor Agregado -IVA- soportado por la Sociedad Concesionaria, en relación con las obras a que se refiere el presente convenio, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.14.4 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión.
- 5.2 De toda comunicación o hecho relevante relativo al presente convenio complementario, así como del contrato de concesión, se dejará constancia en el Libro de Obra.
- 5.3 Las partes acuerdan expresamente que con relación a las nuevas inversiones exigidas por el MOP, por causal de interés público a que hace referencia el artículo 1.14.3.2 de las Bases de Licitación, el MOP sólo podrá exigir un máximo de UF 30.000 (treinta mil unidades de fomento), durante el periodo de explotación de la concesión hasta tres años antes del término de la concesión.
- 5.4 Las partes acuerdan que todos los montos establecidos en el presente Convenio Complementario, que se expresan en unidades de fomento,



deberán redondearse al segundo decimal, una vez efectuada la conversión u operación aritmética que corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, para la realización de cálculos intermedios no se efectuará ni truncamiento ni redondeo.

**SEXTO:** En todo lo no modificado en el presente convenio complementario, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación, contenido en el Decreto Supremo MOP N° 89, de 6 de febrero de 2004, Bases de Licitación, y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión, acorde se estipula en la Cláusula Primero de este instrumento.

**SÉPTIMO:** En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente convenio, las partes se otorgan el más amplio, completo y total finiquito, y renuncian a efectuar cualquier acción o reclamación que pudiera haberle correspondido hasta la fecha de suscripción del presente Convenio por las materias tratadas en él.

**OCTAVO:** El presente convenio complementario tendrá plena validez y vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996.

**NOVENO:** La personería de don Juan A. Lacassie Wiederhold para actuar en nombre y representación de **AEROPUERTO CHACALLUTA SOCIEDAD CONCESIONARIA S. A.**, consta del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de Directorio efectuada con fecha 17 de abril de 2007, reducida a escritura pública de fecha 24 de abril de 2007, en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.

  
VICENTE PARDO DÍAZ  
Director General de Obras Públicas

  
JUAN LACASSIE WIEDERHOLD  
Aeropuerto Chacalluta Sociedad  
Concesionaria S.A.



**ANEXO N° 1**

**PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES**

*HA*



## ANEXO N° 1: PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES.

### Ítem 1: Construcción de Obras Nuevas o Adicionales

monto en U.F.

#### Obras Adicionales

Cubicaciones, Instalaciones y Ampliación Plataforma:	1.411
Edificio Terminal de Pasajeros	
- Arquitectura	9.304
- Estructura	9.072
- Inst. Eléctricas y Sistema Contra Incendio	6.970
- Equipos Mecánicos	10.805
- Gastos Generales y del Proyecto	6.606

#### Mangas de Embarque

- Fabricación y Suministro	29.399
- Seguros, Tasas y Gastos Aduaneros	3.300
- Transporte Fábrica a Obra	4.499
- Transporte y Manipulación de Equipos	479
- Cursos de Operación, Manuales de formación	121
- Montaje y Puesto en Marcha	1.500
- Gastos Generales y del Proyecto	7.014

Total : U.F.

90.480,00.-

*[Firma]*  
Inspector Fiscal

### Ítem 2: Proyectos de Ingeniería y Estudios adicionales

Por concepto de Ingeniería Definitiva del Proyecto Referencial, así como elaborar trabajos para un Anteproyecto del Nuevo

<u>Especialidad</u>	monto en U.F.
Ingeniería Aeroportuaria	1.222
Arquitectura	1.750
Estructuras	679
Ingeniería Eléctrica y Mecánica	445
Vialidad y Estacionamientos	85
Agua Potable	170
Corrientes Débiles	85
Incendio, Clima, Paisajismo y Riego	127

Total : U.F.

4.563,00.-

*[Firma]*  
Inspector Fiscal



**Ítem 3: Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación.**

Mayor Costo de Conservación y Consumo : monto en U.F.  
Costo Anual : 2.725

Valor Presente al 30 de Junio de 2006 Total : U.F. 23.766,58.-

*[Firma]*  
Inspector Fiscal

**Ítem 4: Mayores Costos de Administración e Inspección.**

El calculo se determinó utilizando los datos reales correspondientes a:

monto en U.F.  
Gastos Generales Obra : 713  
Arriendo de Oficinas y Leasing Camioneta : 319  
Costo Personal Directo : 3.334  
Costos Generales y de Personal Oficina Central : 6,286  
Combustible, Prevencionista de Riesgo : 260

Total : U.F. 10.912,00.-

*[Firma]*  
Inspector Fiscal

**Ítem 5: Modificación Estructura de Financiamiento.**

La metodología para acordar el costo que esto involucró para la Sociedad Concesionaria fue basarse en una comparación del costo del VAN de la deuda en ambos casos, lo que arrojó un monto de **UF 10.163,45** al 31 de diciembre de 2005.

*[Firma]*

**Ítem 6: Pérdida de Ingresos**

La pérdida de ingresos tiene dos componentes:

- a) Pérdida de Ingresos por pasajero embarcado: se produce entre el 11 de octubre de 2005 y el 28 de junio de 2006, que fue el plazo adicional que se acordó para la construcción de todas las obras del contrato. Esta pérdida se calculó utilizando los flujos reales de pasajeros entre dichas fechas, considerando la tarifa original del contrato, actualizando los montos mensuales resultantes, al 30 de junio de 2006, según la tasa anual de 5,5%.

*[Firma]*

El monto determinado al 30 de junio de 2006, con la tasa anual de 5,5% es de **UF 21.259,09.-**

- b) Pérdida de Ingresos por retraso en la explotación de servicios comerciales aeronáuticos y no aeronáuticos: se produce entre las mismas fechas que el



*[Firma]*

caso a) y dice relación con una estimación del resto de los conceptos que explota la Sociedad Concesionaria.

El monto determinado al 30 de junio de 2006, con la tasa anual de 5,5% es de **UF 5.825,53.-**

De esta manera, la pérdida de ingresos, acordada a suma alzada, al 30 de junio de 2006 es de **UF 27.084,62.**

**Ítem 7: Ahorro Financiero por Postergación de Construcción**

El diferir el centro de gravedad de una inversión de UF 275.512,98 en 255 días respecto de su calendario original, considerando una tasa anual de 5,5% arroja el resultado de **UF 10.500,78** de ahorro financiero.

**Ítem 8: Ahorro de Costos de Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación por Postergación en Inicio de Operación.**

El ahorro de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras desde el 11 de octubre de 2005 hasta el 6 de agosto de 2006, considerando una tasa anual de 5,5% aplicada sobre un monto acordado basado en los diversos contratos que tiene la Sociedad Concesionaria por este concepto, actualizados al 31 de agosto de 2006, es de **UF 7.310,06.**



### ANEXO N° 1 - Item 3 Costos Conservación y Mantenimiento

Término Concesión	180 meses	Abr-19
-------------------	-----------	--------

Año	Costo Mantenimiento	Factor	Costo Mantenimiento
2006	2.725	0,4	1.135
2007	2.725	1,0	2.725
2008	2.725	1,0	2.725
2009	2.725	1,0	2.725
2010	2.725	1,0	2.725
2011	2.725	1,0	2.725
2012	2.725	1,0	2.725
2013	2.725	1,0	2.725
2014	2.725	1,0	2.725
2015	2.725	1,0	2.725
2016	2.725	1,0	2.725
2017	2.725	1,0	2.725
2018	2.725	1,0	2.725
2019	2.725	0,3	908

Mantenimiento al 2006:		12,8	23.766,58
------------------------	--	------	-----------

<b>Tasa de Descuento:</b>	<b>5,50%</b>
---------------------------	--------------



*[Handwritten signature]*

**ANEXO N° 1 - Ítem 5, Modificación Estructura de Financiamiento**

Se acuerda calcular el VAN de la Deuda para cada una de las alternativas, y la diferencia es la compensación en valor presente que habría que pagarle a la SC por cambiar las condiciones y su estructura de financiamiento. La Tasa de Descuento acordada para este cálculo es de 5,3%

**Metodología**

**Financiamiento Proyecto Original con Credito Largo Plazo**

Inversion Inicial 340.000 UF Deuda(C+D) 80%  
 Monto Deuda 273.101 UF  
 Monto Deuda Real 273.101  
 Tasa de Interes 5,30%

	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Años	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Deuda		273.101	264.947	253.914	240.348	211.506	191.693	152.416	125.698	71.329	36.319
% Amor.		3%	4%	5%	11%	7%	14%	10%	20%	13%	13%
Amortizacion		8.154	11.033	13.566	28.841	19.814	39.277	26.717	54.369	35.011	36.319
Interes		14.258	13.750	13.098	11.974	10.685	9.119	7.370	5.221	2.853	962
Saldo	273.101	264.947	253.914	240.348	211.506	191.693	152.416	125.698	71.329	36.319	0

Flujo Deuda											
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Años	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Interés Prestamo	0	-14.258	-13.750	-13.098	-11.974	-10.685	-9.119	-7.370	-5.221	-2.853	-962
Impuestos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Flujo despues de Impuestos	0	-14.258	-13.750	-13.098	-11.974	-10.685	-9.119	-7.370	-5.221	-2.853	-962
Amortizacion	0	-8.154	-11.033	-13.566	-28.841	-19.814	-39.277	-26.717	-54.369	-35.011	-36.319
Préstamo	273.101										
Flujo Deuda	273.101	-22.412	-24.783	-26.664	-40.816	-30.498	-48.396	-34.087	-59.591	-37.863	-37.281
Valor Actual 31-12-2005	273.101	-21.244	-22.266	-22.707	-32.947	-23.335	-35.099	-23.433	-38.829	-23.385	-21.825

VAN Deuda 8,028



**ANEXO N° 1 - Ítem 5, Modificación Estructura de Financiamiento**

Línea de Crédito Corto Plazo (Cred. Puente) + Crédito de Largo Plazo

Capital Uf.	24-11-2005	14-05-2007	Interes	días	Interes	Tasa Efectiva
240.100	21.728	21.728	536	21.728	6,08%	
58.390	6.107	6.107	403	3.465	5,36%	
Pago MOP	44.510,07					

Crédito de Largo Plazo (considera pago en marzo 2008)  
 Tasa Estimada 6,00%  
 Deuda LP 298.490

Años	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Saldo inicio			298.491	298.491	214.524	197.629	177.939	155.277	129.462	100.325	67.688	30.704
Disposición			298.490	0	0	0	0	0	0	0	0	0
% Amort.			0,0%	28,1%	5,7%	6,6%	7,6%	8,6%	9,8%	10,9%	12,4%	10,3%
Amortización			0	83.966	16.896	19.689	22.662	25.815	29.137	32.638	36.984	30.703
Intereses			8.955	15.390	12.365	11.267	9.996	8.542	6.894	5.040	2.952	921
Saldo final			298.491	214.524	197.629	177.939	155.277	129.462	100.325	67.688	30.704	0

	Flujo Deuda											
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Años	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Interes Prestamo LP			-8.955	-15.390	-12.365	-11.267	-9.996	-8.542	-6.894	-5.040	-2.952	-921
Interes Prestamo CP			-25.193	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Impuestos			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Flujo despues de impuestos			-34.148	-15.390	-12.365	-11.267	-9.996	-8.542	-6.894	-5.040	-2.952	-921
Amortización LP			0	-83.966	-16.896	-19.689	-22.662	-25.815	-29.137	-32.638	-36.984	-30.703
Amortización CP			-298.490									
Prestamo LP			298.490									
Prestamo CP	240.100	58.390										
Flujo Deuda	240.100	58.390	-34.148	-99.357	-29.260	-30.956	-32.659	-34.357	-36.030	-37.678	-39.936	-31.624
Valor Actual 31-12-2005	240.100	55.346	-30.680	-84.614	-23.620	-23.686	-23.686	-23.618	-23.477	-23.271	-23.380	-17.549

VAN Deuda 2.134

Diferencia VAN 10.163,45



*[Handwritten signature]*

ANEXO N° 1 - Item 6 Pérdida de Ingresos Convenio Complementario N° 1

UF	17.859,16	17.973,46	17.974,81	17.928,11	17.922,63	17.915,66	17.985,62	18.094,57	18.151,40
Fecha	31-Oct-05	30-Nov-05	31-Dic-05	31-Ene-06	28-Feb-06	31-Mar-06	30-Abr-06	31-May-06	30-Jun-06
Días	21	30	31	31	28	31	30	31	27
Periodo	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Tarifa x Pasajero	\$4.334	\$4.334	\$4.334	\$4.330	\$4.330	\$4.330	\$4.330	\$4.330	\$4.330
Pasajeros Embarcados	7.367	10.313	9.873	11.675	12.004	9.999	8.853	9.000	7.531
Ingresos No Percibidos x Pasajeros Emb.	31.928.298	44.696.542	42.789.582	50.552.750	51.977.320	43.295.670	36.333.490	38.970.000	32.610.096
Ingresos no Percibidos en UF	1.787,18	2.486,81	2.380,53	2.820,06	2.900,09	2.416,64	2.131,34	2.153,68	1.796,56
VI Ingresos no Percibidos en UF	1.852,15	2.565,70	2.445,12	2.883,68	2.952,32	2.449,20	2.159,45	2.163,32	1.796,56
<b>Total Ingresos no Percibidos al 30/06/06 en UF</b>	<b>21.259,09</b>								

Ingresos No Aereo + Comerciales	8.129.032	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	10.800.000
Ingresos No Aereo + Comerciales en UF	455,17	667,65	669,60	669,41	669,54	669,81	667,20	663,18	595,00
VI Ingresos no Aereo + Comerciales en UF	471,71	688,83	685,71	684,52	681,60	678,83	673,18	666,15	595,00
<b>Total Ingresos No Aereo + Comerc. al 30/06/06 en UF</b>	<b>5.825,53</b>								
<b>Total Pérdida de Ingresos al 30/06/06 en UF</b>	<b>27.084,62</b>								

Tasa Descuento	5,50%	0,45%
----------------	-------	-------

Fecha	31-May-03	30-Sep-05	31-Oct-05	30-Nov-05	31-Dic-05	31-Ene-06	28-Feb-06	31-Mar-06
IPC	114,66	121,23	121,12	121,12	121,12	121,12	121,12	121,12
Tarifa x Pasajero	\$4.099	\$4.334	\$4.334	\$4.334	\$4.334	\$4.330	\$4.330	\$4.330

Fecha	30-Abr-06	31-May-06	30-Jun-06
IPC			
Tarifa x Pasajero	\$4.330	\$4.330	\$4.330



*[Handwritten signature]*

## ANEXO N° 1 - Item 7 Ahorro Financiero Convenio Complementario N° 1

Inversión Total de la Obra (menos el Capital)	275.512,98
Valor al 28/06/2005	286.013,76
Ahorro Financiero (255 días)	10.500,78
Tasa Descuento	5,50%

Se ha considerado que de las 340.000 Unidades de Fomento, se debe restar el Capital que entró la Sociedad al momento de constituirse según las BALI

	\$		UF		
Capital según Bases de Licitación	1.115.000.000		UF	64.487,02	
				16-10-2004	17.215,3
				15-12-2004	17.290,3
				28-06-2005	17.485,8



ANEXO N° 1 - Ítem 8 Ahorro Costos Conservación Convenio Complementario N° 1

UF	17.859,16	17.973,46	17.974,81	17.926,11	17.922,63	17.915,66	17.985,62	18.094,57	18.151,40	18.239,55	18.336,04
Fecha	31-Oct-05	30-Nov-05	31-Dic-05	31-Ene-06	28-Feb-06	31-Mar-06	30-Abr-06	31-May-06	30-Jun-06	31-Jul-06	31-Ago-06
Días	21	30	31	31	28	31	30	31	30	31	31
Periodo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
<b>Costos de Explotación</b>	<b>10.838.710</b>	<b>16.000.000</b>									
Servicios Basicos	1.354.839	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000
Remuneraciones	6.435.484	9.500.000	9.500.000	9.500.000	9.500.000	9.500.000	9.500.000	9.500.000	9.500.000	9.500.000	9.500.000
Seguridad y Mantenión	2.709.677	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000
Otros Costos Operacionales	338.710	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000
Costos de Explotación en UF	606,90	890,20	890,13	892,55	892,73	893,07	889,60	884,24	881,47	877,21	168,89
% Costo Periodo Oct05-Jun06	479,34	703,10	703,04	704,95	705,09	705,36	702,62	698,39	696,20	696,20	168,89
Vf Ahorro en Costos en UF	501,21	731,90	728,59	727,32	724,22	721,28	715,27	707,80	702,44	881,14	168,89
<b>Ahorro Total en Costos al 31/08/06 en UF</b>	<b>7.310,06</b>										

Tasa Descuento	5,50%	0,45%
----------------	-------	-------

Inversion Original	340.000	79%
Nuevas Inversiones	90.480	21%
	430.480	100%



**ANEXO N° 2**  
**DESCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES**



At.

## ANEXO N° 2: DESCRIPCION DE LAS NUEVAS INVERSIONES

### Ítem 1 Construcción de Obras Nuevas o Adicionales

Las nuevas obras a ejecutar, surgen de la instrucción de incorporar 2 mangas o puentes de embarque al edificio Terminal.

Dado que el proyecto original era de un piso y a que consideraba dejar parte del antiguo edificio, la incorporación de los puentes de embarque generaron un nuevo diseño para el edificio Terminal, con la incorporación de un segundo piso para recibir los puentes de embarque.

La solicitud de incorporar puentes y por consiguiente el nuevo diseño del edificio Terminal, en general, ocasionaron las siguientes obras nuevas o adicionales:

- 1.1 **Puentes de Embarque:** se incorporaron dos puentes de embarque telescópicos, marca Thyssenkrupp, tipo Apron Drive, modelo TB 27/17 - 2
- 1.2 **Superficie:** originalmente se construían 2318 m<sup>2</sup> y remodelaban 1805 m<sup>2</sup>, además se demolían 695 m<sup>2</sup>; con la modificación se construyen 5200 m<sup>2</sup> y demuelen 2500 m<sup>2</sup>. Por consiguiente aumentaron las siguientes partidas:
  - a. Demoliciones
  - b. Excavaciones
  - c. Fundaciones, estructura de hormigón y losas
  - d. Rellenos Estructurales
  - e. Estructura de techumbre, cubierta, cielo
  - f. Estructuras metálicas: galerías de acceso a puentes de embarque
  - g. Pavimentos de piso
  - h. Tabiquería, revestimientos de muros
  - i. Pinturas
  - j. Ventanales
  - k. Sistemas de energía eléctrica y corrientes débiles
  - l. Climatización
  - m. Sistemas de detección y extinción de incendios;
  - n. Equipamiento: ascensores y escaleras mecánicas

### Ítem 2 Proyectos de Ingeniería y Estudios Adicionales

- 2.1- **Proyecto Referencial:** Mayor cantidad de horas profesionales, de Ingeniería Definitiva en el proyecto referencial, en las siguientes especialidades:

  
Inspector Fiscal



- a) Ingeniería Aeroportuaria
- b) Arquitectura
- c) Estructuras
- d) Ingeniería Eléctrica y Mecánica

**2.2- Anteproyecto Referencial del Nuevo Diseño:** Mayor cantidad de horas profesionales, en el anteproyecto referencial (nuevo diseño), en las siguientes especialidades:

- e) Ingeniería Aeroportuaria
- f) Arquitectura
- g) Renders
- h) Estructuras
- i) Ingeniería Eléctrica y Mecánica
- j) Vialidad y Estacionamientos
- k) Corrientes débiles
- l) Incendio
- m) Clima
- n) Paisajismos y Riego

### Ítem 3 Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación

El nuevo diseño en dos niveles, con mayores superficies, mayor equipamiento (Escaleras-Ascensores-Puentes de Embarque), conllevarán un mayor gasto en la conservación - mantenimiento - operación y explotación de la infraestructura del Terminal, en conformidad a las exigencias de las bases del contrato, tanto en los costos que denominamos de Conservación como los de Consumo, durante todo el periodo de operación.

El costo total corresponde al mayor costo anual incurrido en los 14 años de operación, determinado según su valor presente al 30 de junio de 2006, con una tasa de descuento anual de 5,5%.

### Ítem 4: Mayores Costos de Administración e Inspección.

La etapa de construcción debería haber empezado el 10 de octubre 2004 y se inició el 28 de junio de 2005 esto generó un mayor plazo de 255 días provocando un aumento de gastos generales tanto en la obra como en la oficina central.

Los ítem que componen este mayor costo de administración son los siguientes: Gastos Generales Obra, Arriendo de Oficinas y Leasing Camioneta, Costo Personal Directo, Costos Generales y de Personal Oficina Central, Combustible y Prevencionista de Riesgo.

  
Inspector Fiscal



A.

### Ítem 5: Modificación Estructura de Financiamiento.

Producto de las nuevas inversiones, la Sociedad Concesionaria debió modificar su estructura de financiamiento concebida originalmente como un crédito de largo plazo, migrando a un financiamiento puente más un crédito de largo plazo una vez firmado el Convenio Complementario que regulara las modificaciones al contrato.

La metodología para acordar el costo que esto involucró para la Sociedad Concesionaria fue basarse en una comparación del VAN de la deuda en ambos casos, lo que arrojó un monto de UF 10.163,45 al 31 de diciembre de 2005.

### Ítem 6: Pérdida de Ingresos

La pérdida de ingresos tiene dos componentes:

- a) Pérdida de Ingresos por pasajero embarcado: se produce entre el 11 de octubre de 2005 y el 28 de junio de 2006, que fue el plazo adicional que se acordó para la construcción de todas las obras del contrato. Esta pérdida se calculó utilizando los flujos reales de pasajeros entre dichas fechas, considerando la tarifa original del contrato, actualizando los montos mensuales resultantes, al 30 de junio de 2006, según la tasa anual de 5,5%.

El monto determinado al 30 de junio de 2006, con la tasa anual de 5,5% es de UF 21.259,09.-

- b) Pérdida de Ingresos por retraso en la explotación de servicios comerciales aeronáuticos y no aeronáuticos: se produce entre las mismas fechas que el caso a) y dice relación con una estimación del resto de los conceptos que explota la Sociedad Concesionaria.

El monto determinado al 30 de junio de 2006, con la tasa anual de 5,5% es de UF 5.825,53.-

### Ítem 7: Ahorro Financiero por Postergación de Construcción

Considerando que la construcción de las obras se difirió en 255 días respecto de su calendario original, las partes acordaron aplicar la tasa del 5,5% anual a la inversión que no correspondiera a capital, para determinar los ahorros en que incurrió la Sociedad Concesionaria por el desplazamiento de la inversión.

Este ahorro se determinó en UF -10.500,78.-

*Fuente*  
Inspector Fiscal



At.

**Ítem 8: Ahorro de Costos de Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación por Postergación en Inicio de Operación.**

La Sociedad Concesionaria ahorró, respecto del cronograma original del proyecto, la conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras, desde el 11 de octubre de 2005 hasta el 6 de agosto de 2006. La determinación de dichos ahorros fueron acordadas por las partes basándose en los costos estimados de los diversos contratos que tiene la Sociedad Concesionaria por este concepto, actualizados al 31 de agosto de 2006, con la tasa anual de 5,5%.

*[Handwritten Signature]*  
**Inspector Fiscal**



ANEXO N° 3  
NUEVO CRONOGRAMA DEL PROYECTO



AA

		2 0 0 6																							
		Diciembre			Enero			Febrero			Marzo			Abril			Mayo			Junio					
SEMANAS		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
<b>A.- ELABORACION PROYECTO</b>																									
1	Confección y entrega de Proyectos																								
	Revisión y Aprobaciones																								
<b>B.- EJECUCION OBRAS</b>																									
<b>2.1 Preliminares</b>																									
2.1.1	Inst. de Faenas y Topografía																								
2.1.2	Demolición Estacionamiento Existente Zona Norte																								
<b>2.2 1era Fase: Ejes 1 al 7</b>																									
2.2.1	Construcción Obra Gruesa 1er y 2º Piso Ejes 1 al 7																								
2.2.2	Demolición Extremo Norte Edificio Existente (para llegar al eje 7)																								
2.2.3	Terminaciones Sector Norte																								
2.2.4	Instalación Cintas de Equipaje Counters y otros.																								
2.2.5	Calle Aeronáutica, Patios y Bermas extremos																								
<b>2.3 2era Fase: Preparacion Zona Ejes 7 al 10</b>																									
2.3.1	Obras Provisorias																								
2.3.2	Instalación Provisoria Cinta de Equipaje de Llegada																								
2.3.3	Traslado DGAC y otros																								
<b>2.4 3era Fase: Ejes 7 al 10</b>																									
2.4.1	Demolición Sector Sur Edificio Existente																								
2.4.2	Construcción Obra Gruesa 1er y 2º Piso Sector Sur Edificio Nuevo																								
2.4.3	Terminaciones Sector Sur																								
2.4.4	Instalaciones Interiores																								
2.4.5	Equipos mecánicos																								
2.4.6	Galerías de Embarque e instalación de Puentes Norte																								
2.4.7	Calle Aeronáutica, Patios y Bermas Zona Centro																								
2.4.8	Camino SEI																								
<b>2.5 4ª Fase: Ejes 10 al 13</b>																									
2.5.1	Desarme y Demolición Check in Existente																								
	Obra Gruesa																								
2.5.2	Terminación y puesta en funcionamiento Zona Check in Definitiva																								
	Galerías de Embarque e instalación de Puentes Sur																								
<b>2.6 Instalaciones Exteriores</b>																									
2.6.1	Estacionamiento y vialidad exterior																								
2.6.2	Obras Civiles																								
2.6.3	Instalaciones Anexas																								
2.6.4	Agua Potable																								
2.6.5	Alcantarillado																								
2.6.6	Riego																								
2.6.7	Electricidad																								
2.6.8	Paisajismo																								
2.7	Entrega																								

*Handwritten signature*  
Inspector Fiscal



*Handwritten mark*

ANEXO N° 4

COPIA DE DOCUMENTOS RELEVANTES



AA

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
**673**  
RECIBIDO

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios que indica en la obra pública fiscal: "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, Primera Región".

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
RECEPCION

SANTIAGO, 17 MAR. 2005

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. Y T.		
Sub. DEP. MUNICIP.		

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.
  - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69°.
  - El Decreto Supremo MOP N° 89, de fecha 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, Primera Región".

REFRENDACION

REF. POR S. \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR S. \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

17 MAR 2005

PROCESO OF. DE PARTES N° 208826  
D.G.O.P.

Cont-18-15

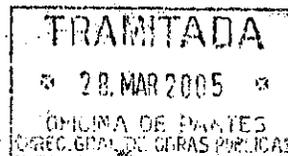


- El Oficio ORD N° 033/04 del Inspector Fiscal de fecha 27 de diciembre de 2004, mediante el cual informa a Aeropuerto Chacalluta Sociedad Concesionaria S.A. las razones de interés público y necesidad urgente que ella asuma la modificación del diseño, ingeniería y obras de la concesión, en plazos y condiciones.
- La carta GG IF 062/004, de fecha 28 de diciembre de 2004, de "Aeropuerto Chacalluta Sociedad Concesionaria S.A." mediante la cual expresa su disposición a asumir la modificación del diseño, ingeniería y obras de la concesión. Lo anterior, bajo las condiciones y plazos que se señalan en dicha carta.
- El Certificado N°0115 de 19 de Noviembre de 2004 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá relativo a la XXV Sesión Ordinaria del Consejo Regional llevada a efecto el día 18 de Noviembre de 2004.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

- Que, las Bases de Licitación en sus artículos 1.9.2 y 1.9.3. establecen que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar los proyectos de ingeniería de detalles de la totalidad de la obra e iniciar la etapa de construcción de la obra, en los plazos que indican.
- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 del Reglamento de dicha Ley establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios originalmente contratados.
- Que, por razones de interés público y urgencia, relacionadas al correcto y oportuno funcionamiento y buen servicio que la obra pública contratada presta a la ciudad y región, se hace necesario modificar el diseño del terminal y mejorar su capacidad de servicio, dotándolo de dos puentes de embarque (mangas) y otros equipamientos, que generan la modificación del diseño originalmente contratado, labores que deberá asumir "Aeropuerto Chacalluta Sociedad Concesionaria S.A.", conforme al nuevo diseño conceptual, que ha sido conocido y aprobado por la Dirección General de Aeronáutica Civil y por el Gobierno Regional de la Primera Región.
- Que, el Inspector Fiscal del contrato mediante Oficio ORD N° 033/04 de fecha 27 de diciembre de 2004 informó a Aeropuerto Chacalluta Sociedad Concesionaria S.A. la necesidad de que ella asuma la modificación de diseño, de la ingeniería definitiva y de detalles y de ejecución de las obras conforme al nuevo diseño conceptual y en las condiciones económicas y de plazos señaladas en ella y en las que se definan en un convenio complementario.
- Que, "Aeropuerto Chacalluta Sociedad Concesionaria S.A." mediante carta N° GG IF 062/004, de fecha de 28 diciembre de 2004, ha indicado que está dispuesta a asumir la modificación de diseño, de la ingeniería definitiva y de detalles y de ejecución de las obras, conforme al nuevo diseño conceptual. Lo anterior sujeto a las condiciones económicas y de plazos que indica dicha carta.

- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en cuenta que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos en el respectivo Convenio Complementario.



RESUELVO:

DGOP N° 673 / (Exento)

1. ESTABLÉCESE que "Aeropuerto Chacalluta Sociedad Concesionaria S.A.", por razones de interés público y de urgencia, conforme al nuevo diseño conceptual, asumirá la modificación del diseño, de las ingenierías definitiva y de detalles y de la ejecución de las obras del contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, Primera Región", en las condiciones y plazos que se señalan y en las que se definan en el respectivo convenio complementario.
2. ESTABLÉCESE que, la Sociedad Concesionaria tendrá derecho a ser compensada por el costo de ejecutar las nuevas ingenierías, instalaciones y la construcción de las obras adicionales, y que esta compensación en ningún caso podrá exceder de UF 90.480 (Noventa mil Cuatrocientos Ochenta Unidades de Fomento).

Del mayor costo de la ingeniería, instalaciones y construcción antes señalado, el Gobierno Regional de Tarapacá, a través del MOP, financiará y pagará antes del 30 de noviembre de 2005 la suma de Ochocientos millones de pesos (\$ 800.000.000) en una o más cuotas.

Adicionalmente, dicho mayor costo será compensado con un aumento en la Tarifa por Pasajero Embarcado desde los \$4.099, valor ofrecido en la Oferta Económica del Licitante Adjudicatario y que consta en el Decreto de Adjudicación, hasta los \$4.600, valor máximo contemplado en las respectivas Bases de Licitación, ambos en moneda del 31 de mayo de 2003.

Si eventualmente los dos elementos de compensación antes señalados no fueran suficientes para cubrir el mayor costo, se podrá establecer un aumento del plazo de concesión, contingente a dicho evento, que permita pagar la eventual diferencia.

La forma y procedimiento para efectuar estas compensaciones será regulado mediante un convenio complementario a celebrar entre el Ministerio y la Sociedad Concesionaria.

3. ESTABLÉCESE, que en virtud de estas modificaciones y mejoras al proyecto, instalaciones y obras se hace necesario reprogramar los siguientes plazos e hitos Contractuales:

7

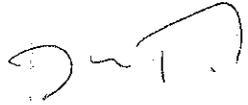
- 3.1 Se deja sin efecto los plazos definidos en las Bases de Licitación para:
- la entrega de los proyectos de ingeniería de detalles de la totalidad de las obras, que fija el artículo 1.9.2,
  - el inicio de la etapa de construcción de la obra, que fija el artículo 1.9.3,
  - los Hitos de Declaraciones de Avance de las Obras, que fija el artículo 1.9.6, y
  - el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria, que fija el artículo 1.9.8.
- 3.2 La Sociedad Concesionaria deberá presentar a la aprobación del Inspector Fiscal el proyecto de ingeniería definitiva de detalles dentro del plazo máximo de Cuatro (4) meses a contar de la fecha de la presente Resolución. Lo anterior, es sin perjuicio de la entrega de ingenierías de detalles parciales o por especialidades.
- 3.3 La etapa de Construcción de la obra comenzará una vez transcurridos tres (3) meses de la fecha de la presente Resolución, siempre que hubiere aprobaciones de ingeniería de detalles parciales o por especialidades que permitan construir.
- 3.4 Las Declaraciones de Avance en la construcción de la obra que regula el artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación, se deberán efectuar según lo siguiente:
- **Plazo para la Declaración de Avance del 4%:** 2 meses a contar de la fecha de inicio del plazo de la construcción, conforme se define en el numeral 3.3 anterior.
  - **Plazo para la Declaración de Avance del 30%:** 5 meses a contar de la fecha de inicio del plazo de la construcción, conforme se define en el numeral 3.3 anterior.
  - **Plazo para la Declaración de Avance del 60%:** 8 meses a contar de la fecha de inicio del plazo de la construcción, conforme se define en el numeral 3.3 anterior, y
  - **Plazo para la Declaración de Avance del 80%:** 10 meses a contar de la fecha de inicio del plazo de la construcción, conforme se define en el numeral 3.3 anterior.
- 3.5 Para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras se fija un plazo de 12 meses a contar de la fecha de inicio del plazo de la construcción, conforme se define en el numeral 3.3 anterior.
4. **ESTABLÉCESE** que el cumplimiento de las funciones encomendadas, estará caucionado por las boletas de garantía vigentes del contrato de concesión.
5. **ESTABLÉCESE** que las características de las nuevas obligaciones, las compensaciones económicas a la Sociedad Concesionaria y demás condiciones particulares derivadas de la presente Resolución, serán materia de un convenio complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo no superior a 6 meses, contados de la fecha de la presente Resolución.
6. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Aeropuerto Chacalluta Sociedad Concesionaria S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo
- 

protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

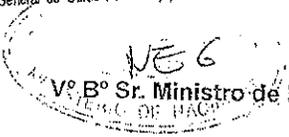
7. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Aeropuerto Chacalluta Sociedad Concesionaria S.A.", a la Dirección General de Obras Públicas, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la Dirección de Aeropuertos, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión y al Inspector Fiscal de la obra.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
PABLO PIÑERA ECHENIQUE  
Director General de Obras Públicas (S)

  
V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas

JAIME ESTÉVEZ VALENCIA  
Ministro de Obras Públicas  
Transportes y Telecomunicaciones

  
V° B° Sr. Ministro de Hacienda.

GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE HACIENDA  
 DYPRES Reg. N° 197 RR - 06.06.2005

MINISTERIO DE HACIENDA  
 21 JUL. 2005  
 TOTALMENTE TRAMITADO  
 DOCUMENTO OFICIAL

REF.: APRUEBA CONVENIO DE PROGRAMACION  
 "CONSTRUCCION DE PUENTES DE  
 EMBARQUE AEROPUERTO DE CHACALLUTA,  
 ARICA".

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECEPCION

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPART. REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. CENTRAL	
SUB. DEPT. CUENTAS	
SUB. DEPT. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.G.P. U.Y.T.	
SUB. DEPT. MUNICIPI	

REFERENDACION

IMP. POR S. ....

IMP. TAC. ....

ANOT. POR S. ....

IMP. TAC. ....

DEDUC. DIO. ....

SANTIAGO, 12 JUL 2005

MINISTERIO DE HACIENDA  
 JEFE DE LA OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

EXENTO N° 516

VISTOS: el inciso cuarto del artículo 104 de la Constitución Política de la República, el artículo 80° de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y lo solicitado por el Sr. Director Nacional de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas,

DECRETO:

APRUEBASE el convenio de programación suscrito en el mes de abril de 2005 entre el Gobierno Regional de Tarapacá y el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución del Proyecto denominado "Construcción de Puentes de Embarque Aeropuerto de Chacalluta, Arica", con un aporte del Gobierno Regional de \$800.000 miles, que será transferido al Ministerio de Obras Públicas el año 2005.

ANOTESE Y COMUNIQUESE  
 POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION DE AEROPUERTOS  
 OFICINA DE PARTES  
 FECHA 22 JUL 2005  
 FOLIO LINEA  
 8516

NICOLAS EYZAGUIRRE GUZMAN  
 Ministro de Hacienda

Lo que transcriba Ud. Para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.  
 MARIA EUGENIA WAGNER BRIZZI  
 Subsecretaria de Hacienda

DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
 SUB-DIRECTOR  
 MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
 DIRECTOR  
 MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE PARTES  
 000 N° 312667

8521

**CONVENIO DE PROGRAMACIÓN  
ENTRE  
EL GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ  
Y  
EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

En Iquique, a      de Abril del 2005, entre el Gobierno Regional de Tarapacá, persona jurídica de derecho público, representado por el Intendente Regional don **Patricio Zapata Valenzuela**, ambos domiciliados en la ciudad de Iquique, Avenida Arturo Prat Chacón N° 1099, 2° Piso, en adelante “**el Gobierno Regional**”, y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el Ministro don **Jaime Estévez Valencia**, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Morandé 59, 6° piso, en adelante “**el Ministerio**”, proceden a suscribir el siguiente Convenio de Programación

**PRIMERO:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 104 inciso 4° de la Constitución Política de la República de Chile y el artículo 80 del D.S. N° 291 del Ministerio del interior, que fija el texto refundido de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y a lo señalado en la Partida Ministerio del Interior – Gobiernos Regionales, Glosa Tercera, numeral 15, de la Ley N° 19.986 de Presupuestos del Sector Público año 2005, los comparecientes convienen en suscribir el presente Convenio de Programación denominado “**CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE EMBARQUE AEROPUERTO DE CHACALLUTA, ARICA**”, relacionado con el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “**TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CHACALLUTA DE ARICA, PRIMERA REGIÓN**”

A través de este importante acuerdo el Gobierno Regional y el Ministerio dan forma y hacen uso de este instrumento de financiamiento compartido de la inversión pública, destinado a fortalecer la coordinación entre el nivel central y regional.

Este Convenio, además de permitir dar una respuesta efectiva a la Estrategia de Desarrollo Regional de la Región de Tarapacá, cumple con la decisión gubernamental de incrementar las decisiones regionales de inversión.



**SEGUNDO:** Considerando que el Gobierno Regional tiene entre sus funciones básicas conducir el proceso de desarrollo de la región, fortaleciendo su red de transporte para de esta forma avanzar en el desarrollo social y económico de la región y mejorar la calidad de vida de sus habitantes con adecuadas vinculaciones entre áreas productivas, permitiendo accesos más expeditos, se plantea como necesaria la inversión que se detalla en el presente convenio.

En el sentido antes señalado, el Ministerio ha concesionado el Aeropuerto Chacalluta de la ciudad de Arica, en virtud de lo cual se realizará una remodelación de dicho aeropuerto, en particular el edificio terminal de pasajeros cuyas obras tienen programado su inicio en el presente año.

El proyecto original de remodelación del edificio terminal de pasajeros no contempló la existencia de puentes de embarques para el acceso de los pasajeros que transitan por dicho aeropuerto.

La existencia de estos puentes de embarque colocan al aeropuerto en cuestión en un alto nivel, calificando con ello para ser considerado como un aeropuerto de primera categoría lo que permitirá cumplir con las exigencias nacionales e internacionales para la apertura de éste a líneas aéreas comerciales internacionales así como el arribo de vuelos de mayor envergadura, todo lo cual irá en directo beneficio de la economía de la ciudad, a través del incremento de la actividad comercial relacionada con el tránsito de pasajeros en este puerto aéreo.

De esta forma el Gobierno Regional de Tarapacá se compromete a financiar la obra **CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE EMBARQUE AEROPUERTO DE CHACALLUTA, ARICA**, de la Primera Región de Tarapacá.

**TERCERO:** El presente Convenio tendrá una duración de un año, y su costo total se ha estimado en \$ 800.000.000 (Ochocientos millones de pesos). Para estos efectos, el Gobierno Regional concurrirá al financiamiento del subsidio adicional que comprometerá el Ministerio mediante la transferencia, durante el año 2005, de \$ 800.000.000 (ochocientos millones de pesos), la que se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda.



**CUARTO:** El Ministerio será responsable de la ejecución del proyecto a través de la empresa concesionaria a cargo de la obra "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, Primera Región".

**QUINTO :** La coordinación y evaluación del presente Convenio estará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por el Intendente Regional o una persona que éste designe para representarlo con motivo del presente Convenio, el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, y el Director Regional de Planeamiento, o sus representantes, los que deberán reunirse al menos semestralmente. El Secretario Ejecutivo de esta Comisión será elegido en la primera sesión a realizar.

Esta Comisión evaluará el desarrollo del programa y velará porque éste se respete en la forma acordada, resolviendo los problemas de interpretación que se pudieran generar en su aplicación.

De lo acordado en cada una de estas sesiones se levantará un acta firmada por los asistentes, copia de la cual deberá ser enviada a los Ministerios de Interior, Planificación y Cooperación, Hacienda, Obras Públicas y al Consejo Regional.

**SEXTO:** El presente Convenio podrá ser modificado en alguna de sus cláusulas sólo por acuerdo unánime de las partes que los suscriben, es decir, el Ministro de Obras Públicas y el Intendente Regional, quienes se transformarán de esta manera en la máxima instancia de decisión para todas las diferencias que no puedan ser resueltas en el nivel regional y que incidan en la modificación del presente Convenio de Programación.

**SÉPTIMO:** Se deja constancia que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tarapacá, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36 letra f), de la Ley N° 19.175, aprobó la celebración del presente Convenio según consta en Certificado N° 115 de fecha 19 de Noviembre de 2004, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

**OCTAVO:** La personería con que comparece en este acto **Don Patricio Zapata Valenzuela**, en representación del Gobierno Regional de Tarapacá, consta en el Decreto Supremo N°

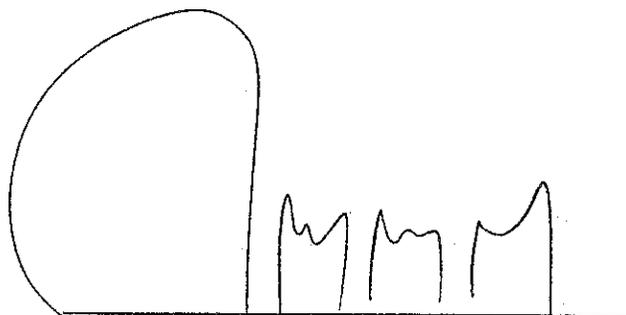


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



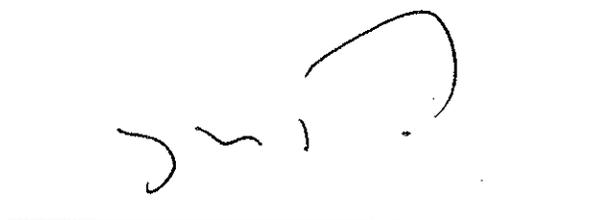
3.945, de fecha 29 de Diciembre de 2000, del Ministerio del Interior. Por su parte, la representación de **Don Jaime Estévez Valencia**, para actuar en representación del Ministerio de Obras Públicas, consta en Decreto N° 2, de fecha 03 de Enero de 2005, del Ministerio del Interior, los que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**NOVENO:** El presente Convenio de Programación se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor.



---

**PATRICIO ZAPATA VALENZUELA**  
INTENDENTE  
REGIÓN DE TARAPACÁ



---

**JAIME ESTÉVEZ VALENCIA**  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*Aeropuerto Chacalluta*

Ref.: Autoriza Puesta en Servicio Provisoria de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región".

SANTIAGO, 07 AGO. 2006

VISTOS:

El artículo 87° del DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

El DS MOP N° 900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular el artículo 17°.

El DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 89 del 06 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región".

Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región".

Las Cartas de "Aeropuerto Chacalluta Sociedad Concesionaria S.A.", GG 009/006 de fecha 28 de junio de 2006, GG 010/006 y GG 011/006 ambas de fecha 01 de agosto de 2006.

Los OF. Ord. LF. N° 40/06 de fecha 28 de junio de 2006, N° 51/06 de fecha 02 de agosto de 2006, todos del Inspector Fiscal.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
**2599**  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEPT. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

PROCESO OF. DE PARTES N° 07 AGO. 2006

840900, X

Acta de la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I región", de fecha 25 de julio de 2006.

La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

#### CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 1.10.2 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región", en lo relativo a la Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.

Que mediante OF. Ord. I.F. N° 40/06 de fecha 28 de junio de 2006, el Inspector Fiscal del contrato de concesión informó que de acuerdo a lo estipulado en 1.10.1 de las Bases de Licitación, todas las obras contratadas se encuentran ejecutadas y los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos se encuentran operativos.

Que mediante carta GG 009/006 de fecha 28 de Junio de 2006, "Aeropuerto Chacalluta Sociedad Concesionaria S.A.", solicitó comprobar la correcta ejecución de la totalidad de las obras que forman parte del Contrato de Concesión.

Que mediante Acta de fecha 25 de julio de 2006, la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región", y en virtud de lo informado por el Inspector Fiscal en su Informe de Puesta en Servicio, estimó procedente que la obra se encuentra en condiciones de serviciabilidad adecuadas para la operación, sin perjuicio que las observaciones señaladas en Anexo A de la misma Acta, deben ser resueltas antes de la Puesta en Servicio Definitiva de la Obra.

Que mediante carta GG 010/006 de fecha 01 de agosto de 2006, "Sociedad Concesionaria Aeropuerto Regional de Atacama S.A.", de acuerdo a lo informado en Acta de la Comisión de Puesta en Servicio Provisoria de fecha 25 de julio de 2006 y habiendo acompañado todos los documentos exigidos en las Bases de Licitación y verificado el cumplimiento de todas las medidas dispuestas en el contrato, solicitó a la Dirección General de Obras Públicas la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras del contrato de concesión "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región".

Que mediante carta GG 011/006 de fecha 01 de agosto de 2006, "Aeropuerto Chacalluta Sociedad Concesionaria S.A.", solicitó al Director General de Obras Públicas, su autorización para que las Boletas de Garantía Bancarias de la Etapa de Explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región", tengan una vigencia de 3 años.

Que mediante Of. Ord. N° 51/06 de fecha 02 de agosto de 2006, la Inspección Fiscal comunicó que la Sociedad Concesionaria ha dado cumplimiento a todos los requisitos administrativos exigidos en las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región", para efectos de la Puesta en Servicio Provisoria. Cabe hacer notar que mediante Ord N° 730 de fecha 07 de agosto de 2006 el Sr. Director General de Obras Públicas aceptó la solicitud planteada por la Sociedad Concesionaria en su carta GG 011/006 de fecha 01 de agosto de 2006.

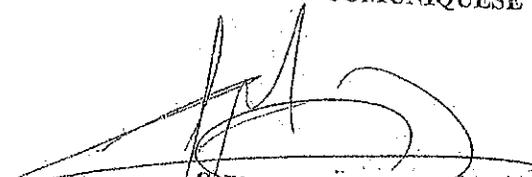
RESUELVO:

D.G.O.P. N° 2599 / (Exento)



1. **AUTORÍZASE** a partir de las 00:00 hrs. del día siguiente a la fecha de la presente Resolución, la Puesta en Servicio Provisoria de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región".
2. **ESTABLÉCESE** que la Puesta en Servicio Provisoria materia del presente acto administrativo, dará derecho a la Sociedad Concesionaria, a la explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuertos Chacalluta de Arica, I región", de acuerdo a lo establecido en el Art. 1.9.8 de las Bases de Licitación.
3. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Aeropuerto Chacalluta Sociedad Concesionaria S.A.", al Director Nacional de Aeropuertos, a la Dirección de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la Fiscalía MOP, al Inspector Fiscal de la obra y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
CARLOS RUBILAR OTTONE  
Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
427  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

Ref: Autoriza Puesta en Servicio Definitiva de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región".

SANTIAGO, 05 FEB 2007

VISTOS:

El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 89 del 06 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región".

La Resolución DGOP (Exenta) N° 673 de fecha 17 de marzo de 2005, que modificó por razones de interés público y urgencia obras y servicios que indica de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región".

La Resolución DGOP (Exenta) N° 2599 de fecha 07 de agosto de 2006, que Autorizó la Puesta en Servicio Provisoria de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región".

1519  
PROCESO DE PARTES N°  
05 FEB. 2007  
1580

1139532

La Carta GG 015/006 de fecha 11 de diciembre de 2006 de "Aeropuerto Chacalluta Sociedad Concesionaria S.A." en que solicita se autorice la Puesta en Servicio Definitiva, de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región".

La Resolución DGOP (Exenta) N° 007 de fecha 04 de enero de 2007, que designó a los integrantes de la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región".

Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región".

El Acta de fecha 16 de enero de 2007, de la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de la obra Pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región".

Los Ord N° 005 y 006 de fechas 31 de enero de 2007 y 01 de febrero de 2007, respectivamente de Inspección Fiscal de la obra Pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región".

La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

#### CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 1.10.2 de las bases de licitación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región".

Que mediante carta GG 015/006 de fecha 11 de diciembre de 2006, "Aeropuerto Chacalluta Sociedad Concesionaria S.A." solicitó al Sr. Director General de Obras Públicas la autorización de la Puesta en Servicio Definitiva de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región".

Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 007 de fecha 04 de enero de 2007, se designaron a los integrantes de la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Definitivo de las obras del contrato de concesión "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región".

Que la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Definitiva mediante Acta de fecha 16 de Enero de 2007, ha estimado procedente recomendar al Sr. Director General de Obras Públicas la Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las obras del contrato de concesión "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región".

Que mediante Ord. N° 005 y 006 de fecha 31 de enero de 2007 y 01 de febrero de 2007, la Inspección Fiscal de la obra Pública Fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I Región", comunica que los planos As Built de la obra concesionada y el plano As Built del Área de Concesión, se encuentran revisados y aprobados por la Inspección.

#### RESUELVO:

DGOP N° 427 / (Exento)

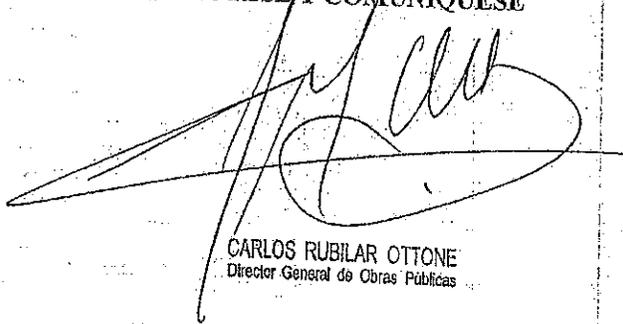


1. **AUTORIZASE** a "Aeropuerto Chacalluta Sociedad Concesionaria S.A." la Puesta en Servicio Definitiva de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, I región" a partir de las 0:00 hrs. del día siguiente a la fecha de la presente Resolución.

2. **DEJASE CONSTANCIA** que el monto total de la inversión realizada por la Concesionaria, formada por partidas aceptadas por el MOP en el período comprendido entre Octubre de 2004 a Junio de 2006 alcanza a U.F. 433,981,08.

3. **COMUNIQUESE** a Aeropuerto Chacalluta Sociedad Concesionaria S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la Dirección de Aeropuertos, a la Fiscalía MOP, al Inspector Fiscal de la obra y a los demás servicios que correspondan.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'CR Ottone', is written over a horizontal line. The signature is fluid and somewhat abstract, with long, sweeping strokes.

**CARLOS RUBILAR OTTONE**  
Director General de Obras Públicas

**ANEXO N° 5**

**CRONOGRAMA DE INVERSIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LAS  
NUEVAS INVERSIONES Y COMPENSACIONES**

A.



## ANEXO N° 5 - ÍTEM 1

Cronograma Ejecución de las Nuevas Inversiones y Costos especificados en el Anexo N° 1, Ítem 1			
Mes	Inversiones	% de Avance	% de Avance Acum. IF
Ago-05	6.976	7,7%	7,71%
Sep-05	5.951	6,6%	
Oct-05	5.951	6,6%	
Nov-05	5.951	6,6%	
Dic-05	5.951	6,6%	34,02%
Ene-06	8.680	9,6%	
Feb-06	8.680	9,6%	
Mar-06	8.680	9,6%	62,80%
Abr-06	8.609	9,5%	
May-06	8.609	9,5%	81,83%
Jun-06	8.220	9,1%	
Jul-06	8.220	9,1%	100,00%
<b>90.480</b>		<b>100,0%</b>	

  
**Inspector Fiscal**



ANEXO N° 5 - Ítem 5.1 Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1

	Va Inversiones Obras Ya Ejecutadas	Ingeniería ya Aprobada	Avance mensual de inversiones ya realizadas	Interés del Mes	Valor Acumulado y actualizado de las obras del CC ya realizadas	Total Actualizado Inversiones ya ejecutadas (3.3)	Conservación, Mantenimiento, Explotación y Operación (3.4)	Mayor Gasto por Financiamiento (3.7) y Gastos de Administración e Inspección de la Sociedad Concesionaria (3.5)	Pérdidas de Ingresos (3.6)	Avance mensual de inversiones (E = Redondear (Suma(A + D)/2))	Interés del Mes (F = (0,44716% * G-1)	Valor Acumulado y actualizado de las obras del CC, según tasa real mensual de 0,44716% (G = G-1 + E + F)
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(I)	(J)	(K)	(L)
Ago-05	6.976,01	0	6.976,01	0,00	6.976,01	0	0	0	0	0	0,00	0,00
Sep-05	5.951,32	0	5.951,32	31,19	12.958,52	0	0	0	0	0	0,00	0,00
Oct-05	5.951,32	0	5.951,32	57,95	18.967,79	0	0	0	0	0	0,00	0,00
Nov-05	5.951,32	0	5.951,32	84,82	25.003,93	0	0	0	0	0	0,00	0,00
Dic-05	5.951,32	0	5.951,32	111,81	31.067,06	0	0	0	0	0	0,00	0,00
Ene-06	8.680	0	8.680,05	138,92	39.886,03	0	0	10.163,45	0	10.163	0,00	10.163,45
Feb-06	8.680	4.563	13.243,05	178,35	53.307,43	0	0	0	0	0	45,45	10.208,90
Mar-06	8.680	0	8.680,05	238,37	62.225,85	0	0	0	0	0	45,65	10.254,55
Abr-06	8.609	0	8.609,17	278,25	71.113,27	0	0	0	0	0	45,85	10.300,40
May-06	8.609	0	8.609,17	317,99	80.040,43	0	0	0	0	0	46,06	10.346,46
Jun-06	8.220	0	8.220,11	357,91	88.618,45	0	0	0	0	0	46,27	10.392,73
Jul-06	8.220	0	8.220,11	396,27	97.234,83	97.234,83	23.766,58	10.912,00	27.084,62	61.763,20	46,47	72.202,40
Ago-06	0	0	0,00	0,00	97.234,83	0	0	0	0	97.234,83	322,86	169.760,09
Sep-06	0	0	0,00	0,00	0	0	0	0	0	0,00	759,10	170.519,19
Oct-06	0	0	0,00	0,00	0	0	0	0	0	0	762,49	171.281,68
Nov-06	0	0	0,00	0,00	0	0	0	0	0	0	765,90	172.047,58
Dic-06	0	0	0,00	0,00	0	0	0	0	0	0	769,33	172.816,91
Ene-07	0	0	0,00	0,00	0	0	0	0	0	0	772,77	173.589,68
Feb-07	0	0	0,00	0,00	0	0	0	0	0	0	776,22	174.365,90
Mar-07	0	0	0,00	0,00	0	0	0	0	0	0	779,69	175.145,59
Abr-07	0	0	0,00	0,00	0	0	0	0	0	0	783,18	175.928,77
May-07	0	0	0,00	0,00	0	0	0	0	0	0	786,68	176.715,45
Jun-07	0	0	0,00	0,00	0	0	0	0	0	0	790,20	177.505,65
Jul-07	0	0	0,00	0,00	0	0	0	0	0	0	793,73	178.299,38
Ago-07	0	0	0,00	0,00	0	0	0	0	0	0	797,28	179.096,66
Sep-07	0	0	0,00	0,00	0	0	0	0	0	0	800,85	179.897,51
Oct-07	0	0	0,00	0,00	0	0	0	0	0	0	804,43	180.701,94
Nov-07	0	0	0,00	0,00	0	0	0	0	0	0	808,03	181.509,97
Dic-07	0	0	0,00	0,00	0	0	0	0	0	0	811,64	182.321,61
Ene-08	0	0	0,00	0,00	0	0	0	0	0	0	815,27	183.136,88
Feb-08	0	0	0,00	0,00	0	0	0	0	0	0	818,91	183.955,79
Mar-08	0	0	0,00	0,00	0	0	0	0	0	0	822,58	184.778,37
Apr-08	0	0	0,00	0,00	0	0	0	0	0	0	826,25	185.604,62

Suma	90.480	4.563	95.043	2.192	587.400	97.235	23.767	21.075	27.085	166.969,65
------	--------	-------	--------	-------	---------	--------	--------	--------	--------	------------

1) Tasa de Descuento Real Anual : 5,5000%

2) Tasa de Descuento Real Mensual : 0,44716%



ANEXO N° 5 - Item 5.2 Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 1

	Pago MOP - Gov. Reg. (4.2) (A)	Postergación en el cronograma de construcción de las obras (4.3) (B)	Postergación en el inicio de la etapa de explotación de la obra (4.4) (C)	Incremento Tarifa por Pasajero Embarcado (4.5) (D)	Pago Saldo Insoluto Cuentas CC1 (4.6) (E)	Pago Parcial o Total (4.7) (F)	Avance mensual de Compensaciones (G = Redondear (Suma(A a F);2)) (G)	Interés del Mes (H = (0,44716% * I - I)) (H)	Valor Acumulado y actualizado compensaciones de CC, según tasa real mensual de 0,44716% (I = I <sub>1</sub> + G + H) (I)	Saldo Insoluto Mensual Cuentas CC1
Ago-05	0	0	0	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
Sep-05	0	0	0	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
Oct-05	0	0	0	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
Nov-05	44.510,07	0	0	0	0	0	44.510,07	0,00	44.510,07	-44.510,07
Dic-05	0	0	0	0	0	0	0,00	199,03	44.709,10	-34.545,85
Ene-06	0	0	0	0	0	0	0,00	199,92	44.909,02	-34.700,12
Feb-06	0	0	0	0	0	0	0,00	200,82	45.109,84	-34.855,29
Mar-06	0	0	0	0	0	0	0,00	201,71	45.311,55	-35.011,15
Abr-06	0	0	0	0	0	0	0,00	202,62	45.514,17	-35.167,71
May-06	0	0	0	0	0	0	0,00	203,52	45.717,69	-35.324,96
Jun-06	0	0	0	0	0	0	0,00	204,43	45.922,12	-35.482,28
Jul-06	0	0	0	0	0	0	0,00	205,35	46.127,47	-35.640,28
Ago-06	0	10.500,78	7.310,06	250,33	0	0	18.061,18	206,26	64.394,91	123.632,32
Sep-06	0	0	0	299,39	0	0	299,39	287,95	64.982,25	106.124,28
Oct-06	0	0	0	332,40	0	0	332,40	290,57	65.605,22	106.289,43
Nov-06	0	0	0	338,26	0	0	338,26	293,36	66.236,84	106.442,36
Dic-06	0	0	0	336,44	0	0	336,44	296,18	66.869,46	106.580,07
Ene-07	0	0	0	372,40	0	0	372,40	299,01	67.540,87	106.720,22
Feb-07	0	0	0	376,13	0	0	376,13	302,02	68.219,02	106.825,03
Mar-07	0	0	0	379,89	0	0	379,89	305,05	68.903,96	106.926,57
Abr-07	0	0	0	383,69	0	0	383,69	308,11	69.596,76	107.024,81
May-07	0	0	0	387,53	0	0	387,53	311,20	70.294,49	107.119,69
Jun-07	0	0	0	391,40	0	0	391,40	314,33	71.000,22	107.211,16
Jul-07	0	0	0	395,31	0	0	395,31	317,48	71.713,01	107.299,16
Ago-07	0	0	0	399,27	0	0	399,27	320,67	72.432,95	107.383,65
Sep-07	0	0	0	403,26	0	0	403,26	323,89	73.160,10	107.464,56
Oct-07	0	0	0	407,29	0	0	407,29	327,14	73.894,53	107.541,84
Nov-07	0	0	0	411,37	0	0	411,37	330,43	74.636,33	107.615,44
Dic-07	0	0	0	415,48	0	0	415,48	333,74	75.385,55	107.685,28
Ene-08	0	0	0	0	0	0	0,00	337,09	75.722,64	107.751,33
Feb-08	0	0	0	0	0	0	0,00	338,60	76.061,24	107.813,15
Mar-08	0	0	0	0	0	0	0,00	340,12	76.401,36	107.871,13
Suma	44.510	10.501	7.310	6.280	109.203	0	0	0	177.804,03	177.804,03

1) Tasa de Descuento Real Anual : 5,5000%

2) Tasa de Descuento Real Mensual : 0,44716%

Proyección

Pago Estimado

